

IX.

La Filosofía Griega.

87. El choque entre las necesidades de la realidad y la rigidez inflexible de dogmas religiosos, choque que se ha repetido en todo el curso de la historia; ese choque debió ser más rudo en las épocas lejanas en que la religión absorbía toda la vida humana y en que no había otro criterio ni otra ley, que la ley y el dogma religiosos.

88. Quedan en las leyendas primitivas recuerdos muy expresivos de ese conflicto inevitable, esto es, del conflicto en el terreno de los hechos reales, de las necesidades *positivas* de la sociedad y de la naturaleza humana, pues respecto de los conflictos puramente teóricos entre las especulaciones de los primeros pensadores y los dogmas tradicionales, se resolvían en las épocas lejanas casi en la misma forma que en las muy modernas, por el asesinato de los filósofos ó por su persecución. Un día, cuenta un escritor, un sátrapa persa llamado Pactyas se sublevó en Lidia contra Ciro, quien envió para combatirle un ejército á las órdenes de un

general llamado Mazares. Pactyas, muy débil para resistir á las tropas del Rey, se escapó buscando un refugio en Cumes. Mazares despachó mensajeros á esta ciudad exigiendo le fuese entregado el rebelde ; pero los habitantes de Cumes, antes de tomar una resolución solicitaron atenderse al oráculo de los Branktidas, muy venerado entre los jonios y los etolios. Interrogaron, pues, á ese oráculo para saber lo que debían hacer con Pactyas, y el oráculo les respondió que debía ser entregado á los persas. Los habitantes de Cumes, á quienes no satisfizo esta respuesta, supusieron desde luego que los enviados á hacer la consulta no comprendieron al oráculo y siguiendo el consejo de Aristodico fué enviada una nueva embajada de la que formaba parte el mismo Aristodico, quien formuló la pregunta al oráculo en estos términos. “Oh Rey, el lidio Pactyas se ha refugiado entre nosotros en calidad de *suplicante*, huyendo de una muerte violenta que quieren hacerle sufrir los persas ; y aunque nosotros tememos el poder de los persas y estos nos exigen la entrega del refugiado, no queremos entregar á un *suplicante* antes de que tú nos aconsejes lo que debemos hacer.” A esta nueva pregunta el oráculo respondió, como la primera vez, que era preciso entregar á Pactyas. Al oír este mandato extraño contra el cual protestaba la conciencia de hombre honrado de Aristodico, éste comenzó á dar vueltas al rededor del templo, arrojando de sus nidos á los hijuelos de los gorriones y de otros pájaros que allí anidaban. Entonces se oyó una voz que saliendo del templo gritaba airadamente : “¡ Oh el más impio de los hombres ! ¿ Que es lo que te has atrevido á hacer ? Tú arrojas los huéspedes de mi templo.” Pero Aristodico sin conmoverse replicó : “¡ Oh Rey, pues que tu defiendes con tal interés á tus huéspedes,

“ ¿ puedes ordenar á los habitantes de Cumes que entreguen el suyo *suplicante* ? ” Volvió entonces la embajada y dando cuenta de lo acaecido, hicieron que los habitantes de Cumes persistiesen en su resolución de no entregar á Pactyas á quien hicieron refugiarse en Mitilena, á donde fueron á protegerle en seguida á la noticia del nuevo peligro que le amenazaba, trasportándolo á Chios cuyos habitantes fueron menos generosos. (1)

89. Esta leyenda simboliza la eterna lucha entre las leyes de la realidad y las ideas tradicionales ; entre las creencias religiosas hijas de las primitivas concepciones del espíritu y las revelaciones de la experiencia ; entre los sentimientos engendrados por el primitivo supernaturalismo y los nobles afectos nacidos por la práctica de la vida social ; entre la moral rígida é inmóvil fundada en símbolos hieráticos y la moral progresiva que brota espontáneamente y se desarrolla al calor de la vida social y del crecimiento de las actividades de la especie humana. Es la misma lucha que produjo la oposición entre el derecho quirritario de los romanos encerrado en fórmulas divinas é inviolables y el derecho pretoriano que luchó varios siglos para conciliar mediante componendas lógicas las necesidades de la vida real con la rigidez de ley inmutable (2) ; la que ha obligado y obli-

(1) Herodoto.

(2) *L'ancien Droit* de Summer, Maine, nos dice : “ Se puede asentar como una proposición general de algún valor relativamente á los medios por los cuales el derecho se pone en armonía con las necesidades sociales. Estos medios me parecen ser tres : las *ficciones* legales, la equidad y la legislación ; y estos medios se manifiestan en la historia en el orden en que los he colocado . . . . La frase *ficción* legal la empleó para designar toda afirmación que oculta ó pretende ocultar la alteración que sufre una regla de derecho, cuya aplicación cambia, en

gará á los dogmas teológicos y á los sistemas religiosos, á modificar sus conceptos para que no choquen con las revelaciones innegables de la ciencia; la que ha hecho que el catolicismo al interpretar sus textos bíblicos y sus viejas decisiones conciliares cambie sus doctrinas y sus dogmas según las necesidades de cada época (1); la que ha hecho que todos los pueblos cambien sus ideas morales y las bases de su derecho público y civil ante las revelaciones de la economía política; la que ha cambiado la organización de la propiedad, destruido mayo-

tanto que su texto subsiste.... Estas ficciones satisfacen en la infancia de los pueblos el deseo de mejorar que no falta del todo, y no ofenden la repugnancia supersticiosa que aún subsiste. En determinado estado de avance social son expedientes útiles para substraerse á un derecho rígido; y en realidad, sin una de esas ficciones, la adopción, que permitía crear artificialmente lazos de familia, sería difícil comprender de qué manera la sociedad hubiera podido salir de sus mantillas y dar los primeros pasos en la civilización."

(1) León XIII no ha seguido en su conducta pastoral las doctrinas del *Syllabus* de Pío IX que condena todos los principios modernos de libertad religiosa, independencia de Iglesia y Estado, incapacidad de la Iglesia para poseer bienes raíces, etc. Hé aquí una serie de doctrinas bárbaras y contradictorias enseñadas por la Iglesia. Santo Tomás en la *Suma Theologica* (De possessione) decide que la división de la propiedad no es de derecho natural; doctrina que envuelve un verdadero socialismo. San Ambrosio [De officiis lib. 1º cap. 28] enseña: "natura omnia omnibus in comune profudit, sic enim Deus generari fecit omnia ut pastus omnibus communis esset et terra fuerit omnium quedam communis possessio. Natura igitur jus commune generavit, ~~est~~ usurpatio jus privatum." Los concilios 4º y 17 de Toledo declaran: que los judíos pueden lícitamente ser reducidos á esclavos y confiscados sus bienes y si apostatan pueden ser despojados de sus hijos; y otros concilios de Toledo obligaban á los hijos á denunciar á los padres en caso de heregía. El teólogo Bouvier, cuyas obras están aprobadas y que han venido á servir de texto en universidades y colegios eclesiásticos, dice: "Homo perfectum habere potest dominium, in hominem, adeo ut licite potest

razgos, vinculaciones, propiedades sagradas de las Iglesias y de las corporaciones medio-evaes.

90. Efectivamente, á medida que crecen y progresan las sociedades, surgen necesidades imperiosas que chocan abiertamente con los dogmas jurídico-religiosos

eum emere, vendere, vel illo ad laborandum uti...jus ecclesiasticum servitutum non prohibet, nam variis in locis juris canonici, de servitute diseritur et semper, é contra, illam licitam esse supponitur. Servi qui seipsos vendiderunt vel ab alio *juste* venditi sunt, vel promiserunt se numquam fugituros, *sine injustitia* fugere non posunt. . . . Commercium nigrorum, quamvis lugendum, absolute tamen posse licitum esse. (Bouvier Institutiones Theológicas-De Jure.) Esto se enseña en el siglo XIX y además lo que sigue en las escuelas católicas: "Es lícito castrar á los niños con su consentimiento para hacer de ellos buenos cantores, como se ha practicado en la capilla Sixtina, *quia talis usus fuit frequens et ab Ecclesia toleratus*. (Bouvier op. cit. y San Alfonso de Ligorio Theología Moral lib. 3º núm. 347.) Santo Tomás, Reinelestuf, Bouvier, Billuart y casi todos los teólogos y canonistas. [Veáse Bouvier op. cit., De decalogo et de Jure] santifican el tiranicidio, la proscripción y sostienen que una persona inocente *meti potest etiam invitus ad tyrannum qui petit caput ejus ad non subvertendum urbem*. San Agustín en la *Ciudad de Dios* legitima el suicidio de las vírgenes que por escapar á los bárbaros se dieron la muerte. Benedicto XIV en su bula *Vix pervenit* decidió: "omnem lucrum ex mutuo *ratione mutui* usurarium et illicitum esse: ab usuram labem purgandam nullam acceriri posse subsidium, vel ex eo quod in lucrum non excesivum et nimium, sed moderatum, non magnum, sed exigum sit; vel est ex eo quod *ei á quo id lucrum solius mutua causa* deponitur non pauper sed dives existat; nec datam sibi mutuo sumam otiosam relicturus, sed ad fortunas suas ampliandas; quamquam ill uno cum mutui contractas posint quando que IIIallí tituli contrrere, ipsi mutuo extrinseci, á quibus puta oriatur causa aliquid ultra sortem ex mutuo debitam exigendi; atamem temere et falso affirmari diximus hujusmodi titulos semper reperire." Pero hé aquí que contradiciendo la anterior decisión *infulible*, Gregorio XVI en sus decretos de 7 de Septiembre de 1831, 18 de Agosto de 1830 y otros y Pío VIII resuelven que no se debe inquietar á los confesores á pesar

adoptados; y no sólo las necesidades de la vida real, sino el conocimiento científico de las leyes de la naturaleza, van minando sensiblemente esos dogmas, haciéndose preciso que estos sufran una doble metamorfosis á efecto de amoldarse á las necesidades morales y

de la bula de Benedicto XIV; y otros Pontífices enseñan y tienen como regla de conducta que en el mutuo celebrado con *ricos y comerciantes* puede exigirse el 5% aunque no haya otro título mas que la *ley civil* que admite ese interés y que los tenedores de esolucro están exentos de toda reparación hasta que decida la silla apostólica. ¿Y qué diremos de las liturgias usadas por la Iglesia para arrojar á los demonios de los cuerpos poseídos, conservándose aún en el breviario las oraciones y ritos para semejante puerilidad? ¿Y qué diremos del duelo cuando sabemos que en un combate singular á orillas del Piuserga se decide cual de las dos liturgias, la romana ó la mozárabe, debía prevalecer en España? ¿Qué diremos de ésta decisión del Papa Eugenio: “*Quædam ecclesiæ habent monomachias et judicant monomachiam debere fieri inter rusticos super faciunt eos pugnare in curia Ecclesiæ, in atrio Episcopi vel archidiaconi sicut fit Parisiis. De quo consultus Papa Eugenius respondit utimini consuetudine vestra*”

¿Que diremos de la contradicción notoria entre la doctrina del evangelio que dice: *regnum meum non est de hoc mundo*, la de San Pedro y San Pablo, “*omne potestas a Deo venit, qui potestate resisti, Dei ordinatione resistit, subdite estote potestatibus non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam*,” y la decisión *infalible* del Papa Bonifacio VIII (1302 Extrav. Lib. 1. tit. 8.º cap. 1.º) que dice: *Unam sanctam. . . . “Nam veritate testante, spiritualis potestas terrenam potestatem instituere debet et judicare, si bona non fuerit. . . . Porro subesse Romano Pontifici omni humanæ creaturæ, declaramus, dicimus, definimus et pronunciamus omnino esse de necessitate salutis.”* Certe, qui in potestate Petri temporalem gladium esse negat, male verbum attendit Domini proferentis *converte: gladium tuum in vagina. Uterque ergo est in potestate Ecclesiæ, spirituali scilicet gladius, et materialis. Oportet autem gladium esse sub gladio et temporalem autoritatem spirituali subjici potestate?* ¿Qué diremos del juicio de Dios por el fuego y el

sociales de la época y á efecto de conciliarse con los descubrimientos científicos. ¿Cómo sería posible conservar el derecho sagrado de las ciudades primitivas, la hierática organización de los pueblos formados por familias aristócratas de origen heroico y divino, cuando el

agua hirviendo, reminiscencia pagana que puede verse en Sófocles y Eurípides (*Antígona* de Sófates) que aunque prohibida por la Iglesia en tiempos relativamente modernos fué practicada en sus tribunales? ¿Que diremos de la condenación de Galileo y de su doctrina, condenación que no fué un accidente, pues la Iglesia y sólo ella fué la que fundó, conservó y sostuvo los tribunales de la Inquisición en todo el mundo! Los concilios de Aquilea [381] de Milán, bajo San Ambrosio (386) el quinto de Cartago (400) el de Mileva [416] imploraron el brazo secular contra los herejes. Dioscoro de Alejandría fué condenado por orden del Concilio de Caledonia á penas corporales. El tercer concilio de Orleans (538), el sexto de Toledo [635], el de Tolosa (1,119) preludiaron la inquisición. El Papa Inocencio III, los concilios de Tolosa [1,229], de Arlés (1,234), de Narbona (1,235), de Beziers (1,246), de Albí [1,259] acabaron poco á poco la organización de este terrible tribunal. Dos Concilios ecuménicos lo aprobaron altamente. El de Viena delega inquisidores, obliga á los Obispos á prestarles auxilio, prescribe con sumo cuidado la seguridad de las prisiones, la fidelidad de los guardianes, su vigilancia y secreto. Las palabras del 4.º Concilio de Letrán (VI Canón 3) hacen temblar: “Los depositarios del poder político serán advertidos y, si fuere necesario, obligados por censuras á prestar juramento de purgar sus tierras de todos los herejes notados por la Iglesia. Si el Señor temporal después de esta advertencia permanece en la inacción, será excomulgado por los prelados de la provincia. . . .” Estas persecuciones y crueldades se justificaban con un texto bíblico: *Siquis in me non manserit, mitetur foras sicut palmes, et arescet, et colligent eum, et in ignem mittent et ardet* [San Juan XV, 6]—El Concilio tridentino definió ó declaró que el Episcopado es de Institución divina, mientras que San Gerónimo declaraba que *idem est presbiter qui episcopus, et antequam diaboli instinctu estudia in religione fierent. . . . comuni presbiterorum concilio Ecclesiæ gubernabatur.* (Cap. 1.º Epíst. ad Tít.) Sería un

ensanche de la población y el contacto inevitable con los extranjeros borraba forzosamente las viejas genealogías y los privilegios jurídicos que las sostenían? ¿Cómo era posible conservar el derecho exclusivo, celoso de los patricios romanos cuando el crecimiento de la plebe y la invasión de los extranjeros en la ciudad sagrada exigía un derecho para esa inmensa y nueva población, haciéndose preciso que viniera como vino al lado del *juscivile*, quirritario, el *jus gentium*, y que á la larga el primero, hijo de la tradición y de las ficciones, quedase absorbido en el segundo, fruto espontáneo de la naturaleza? ¿Cómo sería posible en nuestros días conservar el sistema de intolerancia religiosa defendido por el catolicismo durante 18 siglos y fundado en el monoteísmo judío, cuando el empuje soberano del comercio, de los ferrocarriles, de las conquistas militares ha puesto en contacto y en relaciones de mútua correspondencia á pueblos de distintas razas, de distintos ritos, de distintos credos políticos y religiosos?

trabajo digno de la verdadera historia hacer la de las *Variaciones del Catolicismo* y sus errores é iniquidades, como Bossuet hizo la historia de las *Variaciones del Protestantismo*. Algo ha hecho en este sentido la erudita obra de Ernesto Havet *Le Christianisme* donde dice y con razón: "No hay mayor ejemplo de las ilusiones que pueden forjarse los creyentes que su obstinación en atribuir al cristianismo y á la Iglesia la abolición de la esclavitud cuando la verdad es que la esclavitud antigua ha subsistido en el imperio pagano, como en el imperio cristiano, y ha dominado tanto en la edad media que subsistía aún en Francia en la víspera de la revolución; cuando la esclavitud de los negros se ha establecido bajo el reino de la Iglesia, persiste hoy en dos Estados y estos católicos y cuando no ha comenzado á caer sino después del siglo 18, es decir, cuando las Iglesias están amenazadas de ruina, cuando á la hora presente los Papas que tan fácilmente ordenan tantas cosas lícitas, no se han podido resolver á condenar la esclavitud."

91. Así, bajo el doble ariete de los cambios de la vida real de las sociedades y de las transformaciones de la inteligencia que iluminada por las leyes del orden natural comienza á sentir el absurdo de las viejas creencias, estas sucumben á los repetidos golpes de la crítica y de la necesidad; y llega un momento en que en el seno de la humanidad surge un pueblo maravillosamente dotado que recogiendo las lecciones de seculares experiencias, sintiendo los impulsos de una nueva vida social, despertando al influjo de la crítica, se levanta solemne entre todas las viejas tradiciones y los dogmas engendrados en épocas de barbarie y crea la filosofía, crea el arte y crea el *Derecho Natural*. Este pueblo es el pueblo griego.

92. "Un día (dice Foustel de Coulanges) la filosofía apareció y echó por tierra todas las reglas de la vieja política. Era imposible tocar las opiniones de los hombres, sin tocar también los principios fundamentales de su gobierno. Pytágoras, teniendo la concepción vaga del Sér Supremo (VI, inf. ct. J). desdeñó los cultos locales y esto bastó para que rechazase las viejas formas de gobierno y ensayase una nueva sociedad. Anaxagoras (428 años A. J.) comprendió al *Dios-Inteligencia* que reina sobre todos los hombres y sobre todos los seres, y separándose de las viejas creencias, se divorció también de la antigua política. Como no creía en los dioses del Prytaneo, no observaba todos los deberes de ciudadano, huía de las asambleas y no quería ser magistrado; su doctrina atacaba la ciudad y los atenienses lo condenaron á muerte. Vienen en seguida los sofistas que ejercieron mayor acción que estos dos grandes espíritus; eran hombres que combatían ardientemente los viejos errores. En la lucha que provocaron contra